

## Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

## Resolución

Número:

Mendoza,

**Referencia:** DGE - Convóquese a Concurso público y abierto de títulos, cargos de Secretario, Bedel y Preceptor.

**VISTO** el EX-2021-07355101- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria a los Concursos de Titularización en el Nivel Superior; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación;

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular;

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia;

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término;

Que la Ley Nº 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto Nº 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario Nº 313/85 y deroga el Decreto Nº 476/99;

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III;

Que es una decisión del Gobierno Escolar dar continuidad a los procesos de concurso previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que los concursos para ingresar en carácter de titular en el nivel superior de la Provincia de Mendoza se iniciaron en el año 2021 para horas cátedra frente a estudiantes sosteniéndose iguales procesos en el 2023-2024, a los que se sumaron los correspondientes a los cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en 2024-2025 como experiencia piloto que involucró a cuatro instituciones;

Que los procesos implementados y sus resultados fueron evaluados satisfactoriamente por parte de los actores involucrados, que concluyeron en la necesidad de continuar con su implementación;

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (antes CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial y cargos base del escalafón docente en los Institutos de gestión estatal bajo su órbita, articulando las acciones necesarias ´para su concreción con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto Nº 530/18 en su Anexo III;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió dictamen legal;

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas se puso a consideración del Consejo General de Educación;

Que la Dirección de Educación Superior ha elaborado un listado de vacantes de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretarios, Bedeles y Preceptores a partir de la información compartida por las instituciones y avalada por sus Consejos Directivos;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el nuevo llamado a concurso;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al concurso en orden 56;

## Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretario, Bedel y Preceptor, en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza.

<u>Artículo 2do</u>.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

<u>Artículo 3ro</u>. - Dispóngase que la Dirección de Educación Superior, emita la norma legal correspondiente en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto Nº 530/18, para dar cumplimiento al artículo que antecede.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.